

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

Manual de Lineamientos Internos de Operación

2021



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

En la ciudad de Pachuca, de Soto Hidalgo, a los 13 días del mes de enero de 2021, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo que establecen los artículos 36 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo, y 16 fracción XVI, de su Estatuto Orgánico, el Consejo General tiene a bien emitir la actualización de los Lineamientos Internos de Operación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el ejercicio de los recursos públicos a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH), se fundamenta en la transparencia y la rendición de cuentas; en la eficiencia y racionalidad, así como en el acceso a la información sobre el ejercicio del gasto, aspectos que, sin duda, se vinculan con los propósitos y principios de la Administración Pública.
- II. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, siendo responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, motivo por el cual, se hace necesario actualizar los presentes Lineamientos que contemplan los topes máximos a los que están sujetos los servidores públicos de este Instituto respecto de los gastos que con



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

motivo del desarrollo de sus funciones realizan, con lo cual se coadyuva a la rendición de cuentas.

Por lo anterior se emite el siguiente:

Acuerdo

Actualización de los *Lineamientos Internos de Operación, que* deberán observar los servidores públicos del *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo*, para la asignación y gasto de: combustibles, alimentación de personas, viáticos, servicios de conducción de señales analógicas y digitales, así como adquisición de bienes muebles e inmuebles, entre otros.

1.- Objetivo

Establecer reglas claras y prácticas que faciliten el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas del *Programa Operativo Anual (POA), del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo,* a través de las áreas que lo conforman.

2.- Disposiciones Generales

I. Las actividades de las cuales se deriven los gastos que ejerzan los servidores públicos, deberán estar soportadas en las acciones que se desprendan del Programa Operativo Anual del Instituto.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

II. El ejercicio de los recursos públicos se soportará en documentos fiscales tales como CFDI de facturas, recibos de honorarios y en su caso tiquetes.

Cuando los gastos excedan los máximos autorizados, deberán contar con la autorización del Superior Jerárquico. En el caso de los Comisionados deberán realizar una justificación por escrito.

IV. Los gastos que rebasen los montos autorizados, que no estén aprobados o debidamente justificados, deberán ser cubiertos por el servidor público responsable. El Servidor Público contará con 15 días naturales para cubrir los importes no autorizados o justificados, en caso contrario la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a realizar el descuento correspondiente, de las percepciones ordinarias de la nómina quincenal.

V. Se establece como norma que los gastos por concepto de viáticos para comisiones que los servidores públicos de este Instituto desempeñen en el ejercicio de las funciones tienen asignadas se realizarán bajo criterios de legalidad, eficiencia, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

VI. Para dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas señalados en el POA, el Consejo General podrá modificar y/o autorizar la contratación de los servicios personales que se requieran, mediante el fondo general de participaciones, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos.

3.- Combustibles

I. La dotación de combustible será para los vehículos de uso oficial propiedad del *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y para los tengan contrato de comodato.

II. El gasto de la partida 261001 Combustibles y Lubricantes Vehículos y equipos terrestres, se ejercerá con la entrega de vales mensuales de gasolina que administrará la Dirección de Administración y Finanzas. También podrán ser autorizadas facturas, mediante solicitudes de las Unidades Administrativas.

I. La ministración será conforme a lo siguiente:

| ÁREA | SUMINISTRO MENSUAL |
|-----------------------------------|--------------------|
| Comisionado (a) Presidente (a) | \$ 2,800.00 |
| Comisionado (a) | \$ 2,800.00 |
| Nivel de Dirección General | \$ 2,800.00 |
| Nivel de directores (as) de área. | \$ 1,000.00 |

NOTA: El presente Manual de Lineamientos, en la fracción IV de este punto contiene el tabulador con las tarifas de combustible para traslado a cada uno de los Municipios del Estado, por lo que la dotación mensual de vales de combustible se encuentra suspendida.

IV.- Las tarifas de combustible a Municipios del Estado de Hidalgo serán las siguientes:

| TARIFA 1 \$ 250.00 | TARIFA 2 \$ 300.00 | TARIFA 3 \$ 350.00 | TARIFA 4 \$ 400.00 |
|-----------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| EL ARENAL | ACTOPAN | ACATLÁN | ATITALAQUIA / |
| EPAZOYUCAN | SAN SALVADOR | APAN | TEZONTEPEC DE ALDAMA |
| MINERAL DEL CHICO | SANTIAGO TULANTEPEC | FRANCISCO I IMADERO | TLAHUELILPAN |



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

| MINERAL DEL | MINERAL DEL MONTE | | SANTIAGO DE ANAYA | ATOTONILCO DE TULA |
|--------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| OMITLÁN DE JUÁREZ | | VILLA DE TEZONTEPEC | ACAXOXHITLAN | CHILCUAUTLA |
| TOLCAYUCA | | TIZAYUCA | ALMOLOYA DE JUÁREZ | IXMIQUILPAN |
| SAN AGUSTIN | TLAXIACA | TULANCINGO DE BRAVO | PROGRESO DE OBREGÓN | METEPEC |
| ZAPOTLAN | | ATOTONILCO EL GRANDE | CUAUTEPEC DE HINOJOSA | SAN AGUSTÍN MEZQUITITLAN |
| ZAMPOALA | | HUASCA DE OCAMPO | EMILIANO ZAPATA | TULA DE ALLENDE |
| | | TEPEAPULCO | MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ | METZTITLÁN |
| | | TLANALAPA | TLAXCOAPAN | |
| | | | AJACUBA | |
| | | | TETEPANGO | |
| TARIFA 5 | TARIFA 6 TARIFA 7 TARIFA 8 | | TARIFA 9 | |
| \$500.00 | \$ 550.00 | \$ 600.00 | \$ 650.00 | \$ 700.00 |
| ALFAJAYUCAN | CHAPANTONGO | HUICHAPAN | SAN BARTOLO | CALNALI |
| | | | TUTOTEPEC | |
| AGUA BLANCA DE ITURBUDE | ELOXOCHITLAN | JUÁREZ HIDALGO | TUTOTEPEC | HUEHUETLA |
| BLANCA DE ITURBUDE | ELOXOCHITLAN TENANGO DE DORIA | | TUTOTEPEC | HUEHUETLA |
| BLANCA DE ITURBUDE EL CARDONAL | TENANGO DE | HIDALGO NOPALA DE | TUTOTEPEC | |
| | TENANGO DE DORIA | NOPALA DE VILLAGRAN MOLANGO DE | TUTOTEPEC | TECOZAUTLA |



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

| TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO | | XOCHICOATLÁN | | |
|--------------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | | ZIMAPÁN | | |
| TARIFA 10 \$ 800.00 | TARIFA 11 \$ 850.00 | TARIFA 12 \$ 950.00 | TARIFA 13 \$ 1,000.00 | TARIFA 14 \$ 1,100.00 |
| PACULA | LA MISIÓN | ATLAPEXCO | CHAPULHUACAN | XOCHIATIPAN |
| JACALA DE LEDEZMA | | HUEJUTLA DE REYES | PISAFLORES | YAHUALICA |
| TEPEHUACÁN DE GUERRERO | | SAN FELIPE ORIZATLÁN | | |
| | | HUAUTLA | | |
| | | JALTOCAN | | |
| | | HUAZALINGO | | |

V.- La tarifa de combustible autorizada a la CDMX es por la cantidad de \$ 700.00

| NIVEL DE APLICACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------------------|-----------|
| "A" Servidores Públicos Superiores | \$ 700.00 |
| "B" Servidores Públicos Mandos Medios | \$ 700.00 |
| "C" Servidores Públicos Operativos | \$ 700.00 |

VI.- El combustible autorizado a otros Estados, Ciudades y Municipios del interior del país estarán en función de la distancia en kilometraje y el precio de la gasolina vigente al momento de realizar la comisión oficial.

4. Parque Vehicular

I. Es requisito indispensable que los usuarios de los vehículos, cuenten y porten su licencia de manejo vigente para que en caso de siniestro sea procedente el seguro.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

II. Las reparaciones y daños causados a terceros, o en su caso el pago de deducible del vehículo, correrá a cargo del usuario cuando sea resultado del uso inadecuado, negligencia, o bien, cuando el peritaje lo señale como responsable.

III. Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de este Instituto, los responsables del resguardo deberán ponerlos a disposición de la Dirección de Administración y Finanzas en el domicilio del Organismo, a fin de atender oportunamente los requerimientos de servicio. Una vez efectuados los mantenimientos, nuevamente se encontrarán a su disposición en las instalaciones de este Instituto.

5.- Alimentación de Personas

I. Dos de los ejes rectores de la política en materia de transparencia del ITAIH se refieren a la Capacitación y Difusión, así como a las acciones de Vinculación de los Sujetos Obligados y Órganos Garantes, entre otros. En este sentido las acciones que se desprenden de dichos ejes, se convierten en actividades sustantivas, las cuales conllevan la realización de foros, conferencias, capacitaciones, congresos, seminarios, etc., que implican gastos con cargo a las partidas alimentación de personas y viáticos, entre otras.

II. Cuando sea necesario cubrir la alimentación del personal por razones de trabajo dentro de las instalaciones del Instituto, las erogaciones se harán con cargo a la partida 221006 (Productos Alimenticios para el Personal Derivado de Actividades Extraordinario), y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, registrando el nombre del proyecto o programa en la descripción de la actividad, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas,



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

III El ejercicio de los recursos con cargo a la partida 221001 (Alimentación de Personas), será justificable cuando lo exija el desarrollo de las funciones de carácter sustantivo, asentado el motivo o nombre del proyecto, programa y/o actividad, de que trate.

IV Cabe señalar que los gastos que se destinen a estas partidas excluyen las propinas, así como el consumo de bebidas alcohólicas, las cuales no serán cubiertas por el ITAIH.

V Se considera igualmente con cargo al ejercicio de la partida en mención, los gastos que correspondan a la realización del evento que con motivo del fin de año, se ofrece al personal a ITAIH.

6.- Viáticos

Las tarifas asignadas para el ejercicio de la partida 375001 Viáticos, se establece de conformidad con lo siguiente:

I.- Viáticos Estatales Zona I

| Nombre del Municipio | Nombre del Municipio | Nombre del Municipio Tetepango | |
|-------------------------|----------------------|--------------------------------|--|
| Acatlán | Francisco I Madero | | |
| Acaxochitlán | Huasca de Ocampo | Tezontepec de Aldama | |
| Actopan | lxmiquilpan | Tizayuca | |
| Ajacuba | Metepec | Tlahuelilpan | |
| Almoloya | Metztitlán | Tlanalapa | |
| Apan | Mineral del Chico | Tlaxcoapan | |



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

| El Arenal | Mineral del Monte | Tolcayuca |
|--------------------------|------------------------------|---------------------|
| Atitalaquia | Mixquiahuala de Juárez | Tula |
| Atotonilco de Tula | San Agustín Metzquititlán | Tulancingo |
| Atotonilco el Grande | San Salvador | Progreso |
| Cuautepec de Hinojosa | Santiago de Anaya | Zapotlán de Juárez |
| Chilcuautla | Santiago Tulantepec | Zempoala |
| Emiliano Zapata | Singuilucan | Villa de Tezontepec |
| Epazoyucan | Tepeapulco | |

| NIVEL DE APLICACIÓN | TARIFA I MENORES A 24 HORAS |
|--|--------------------------------|
| "A" Servidores Públicos Superiores del nivel 12 en adelante. | \$ 150.00 |
| "B" Servidores Públicos Mandos Medios del nivel 11 al 9 | \$ 127.50 |
| "C" Servidores Públicos Operativos del 8 hacia abajo | \$ 112.50 |



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

II.- Viáticos Estatales Zona II

| Nombre del Municipio | Nombre del Municipio |
|-------------------------|--------------------------|
| Agua Blanca de Iturbide | Tasquillo |
| Alfajayucan | Tenango de Doria |
| Cardonal | Tepeji del Río de Ocampo |
| Cardonal | Tepetitlán |
| Eloxochitlán | Tianguistengo |
| Juárez Hidalgo | Zacualtipán de Ángeles |
| Metepec | |

| Nivel de Aplicación | | Tarifa I menores a | Tarifa II mayores a | |
|---------------------|------------|--------------------|---------------------|-----------|
| | | | 24 horas | 24 horas |
| "A" | Servidores | Públicos | \$ 150.00 | \$ 600.00 |
| Supe | riores | | | |
| "B" | Servidores | Públicos | \$ 127.50 | \$500.00 |
| Mano | dos Medios | | | |
| "C" | Servidores | Públicos | \$ 112.50 | \$450.00 |
| Opera | ativos | | | , |

TARIFA I: Corresponde a un recorrido menor a 500 kms., en viaje redondo, menor de 24 horas.

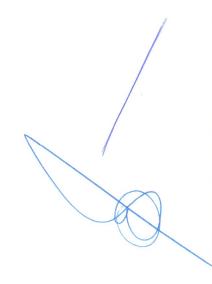
TARIFA II: Corresponde a un recorrido menor a 500 kms., en viaje redondo, por más de 24 horas.

III.- Viáticos Estatales Zona III



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

| Nombre del Municipio | Nombre del Municipio |
|----------------------|------------------------|
| Atlapexco | Molango de Escamilla |
| Calnali | Nicolas Flores |
| Chapulhuacán | Nopala de Villagrán |
| Huautla | San Felipe Orizatlán |
| Huazalingo | Pacula |
| Huejutla de Reyes | Pisaflores |
| Huehuetla | San Bartolo Tutotepec |
| Huichapan | Tecozautla |
| Jacala de Ledezma | Tepehuacán de Guerrero |
| Jaltocán | Tlahuiltepa |
| Lolotla | Tlanchinol |
| La misión | Xochiatipan |
| Xochicoatlán | Yahualica |
| Zimapán | |



| Niv | el de A | Aplicación | Tarifa Menores a | Tarifa II Mayores a |
|-------|------------|------------|--------------------|---------------------|
| | | | 24 horas | 24 horas |
| "A" | Servidores | Públicos | \$ 225.00 | \$750.00 |
| Super | riores | | | |
| "B" | Servidores | Públicos | \$ 150.00 | \$ 630.00 |
| Mano | los Medios | | | |
| "C" | Servidores | Públicos | \$ 127.50 | \$ 540.00 |
| Opera | ativos | | | ÷ = 10100 |





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

TARIFA I: Corresponde a un recorrido menor a 500 kms., en viaje redondo menor a 24 horas.

TARIFA II: Corresponde a un recorrido menor a 500 kms., en viaje redondo, por más de 24 horas.

IV.- Viáticos Nacionales

| NIVEL DE APLICACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------------------|-------------|
| "A" Servidores Públicos Superiores | \$ 1,350.00 |
| "B" Servidores Públicos Mandos Medios | \$ 1,000.00 |
| "C" Servidores Públicos Operativos | \$ 600.00 |

NOTA .- Esta tarifa comprende los peajes, estacionamiento y alimentación.

V.- Los viáticos anticipados deberán solicitarse con un mínimo de cinco días hábiles antes de la comisión, a fin de que la Dirección de Administración y Finanzas, pueda realizar oportunamente la transferencia respectiva.

VI.- El plazo máximo para la comprobación de viáticos anticipados será de cinco días hábiles que empezarán a contarse a partir de la fecha en que se haya realizado la comisión correspondiente. Para el caso de viáticos devengados, la comprobación deberá presentarse como máximo cinco días hábiles después de realizada la actividad.

VII.- Los gastos que se generen por concepto de hospedaje y transportación aérea, serán considerados de forma independiente a las tarifas de viáticos señaladas en el presente documento.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

VIII.- Las comisiones que se realicen durante el horario de trabajo, no serán objeto del pago de viáticos para alimentación.

7.- Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales.

I.- Este servicio será utilizado exclusivamente para asuntos oficiales.

II.- El servicio de TV-cable, se autorizará para la sala que se ubica en el tercer piso, donde sesiona el Consejo General y también para el Salón de Usos Múltiples, ya que, en éste, se imparten las capacitaciones, conferencias y pláticas dirigidas a los Sujetos Obligados.

8.- Adquisición de Bienes Muebles

I.- Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, establecidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal que corresponda, deberán realizarse conforme al procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.- Para realizar la enajenación de los bienes muebles propiedad del ITAIH, así como proceder a la baja y/o destino final de los mismos, el Instituto procederá en los términos de su Comité de Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles, a la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo y de las Normas Generales respectivas.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

9.- De la Comprobación

I.- Tanto para los viáticos anticipados como para los devengados, las facturas CFDI que integren la comprobación deberán ser firmadas por el servidor público que efectúo la comisión, anotando nombre y rubrica.

II.- Para el gasto de los servidores públicos por concepto de viáticos, se deberá entregar en la Dirección de Administración y Finanzas, con un oficio en el cual se indique el destino y motivo de la comisión y, en su caso, la autorización en acta del Consejo General.

III.- Para las comprobaciones de viáticos, los servidores públicos, deberán presentar las facturas y comprobantes pegadas en hojas tamaño carta, anotando nombre y firma del responsable de la comisión. (en el cuerpo de la factura sin obstruir dato alguno del comprobante de referencia).

IV.- El servidor público responsable del gasto, deberá continuar anexando a la factura de comprobación del ejercicio de recursos por los conceptos de consumo de gasolina y estacionamientos, el tiquete respectivo.

V.- Para la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, será requisito indispensable, acompañar a la impresión de las facturas y/o recibos de honorarios electrónicos (CFDI), el archivo del sistema con terminación .XML.

VI.- El servidor público responsable del gasto, solicitará al proveedor que envíe a su correo electrónico personal la factura electrónica y el archivo .XML. Posteriormente el servidor público, deberá reenviar dichos archivos digitales al correo electrónico de la Dirección de Administración y Finanzas 21.transparencia@gmail.com, quien se encargará de revisar y concentrar estos documentos.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

VII.- La Dirección de Administración y Finanzas, deberá llevar a cabo las acciones que considere pertinentes para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

10.- Requisitos Fiscales

De conformidad con lo que dispone el artículo 29 A del *Código Fiscal de la Federación*, los comprobantes de los contribuyentes (personas físicas y morales), tales como facturas y recibos de honorarios, deberán contener, principalmente los siguientes requisitos fiscales:

I.- La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expide y el régimen fiscal en que tributen conforme a la *Ley de Impuesto sobre la Renta*. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II.- El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, inciso b) y c) del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, así como el sello digital del Contribuyente que lo expide.

III.- El lugar y fecha de expedición.

IV.- La clave del Registro Federal de Contribuyentes de la Persona a favor de quien se expide.

V.- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

VI.- El valor unitario consignado en número.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

11.- Requisitos Administrativos

El servidor público deberá tomar en cuenta los siguientes requisitos administrativos relacionados con el ejercicio de los recursos públicos:

I.- Para los pagos a personas físicas, deben anexarse copias de su credencial de elector, pasaporte o licencia, de su inscripción al RFC, con cédula fiscal y del comprobante de su domicilio actualizado.

II.- Para las personas morales deben adjuntarse, copias de su inscripción al RFC, con cédula fiscal, del comprobante de domicilio actualizado y de su acta constitutiva. También copias de la credencial de elector, y de un comprobante de domicilio actualizado del Representante Legal.

12.- Marco Legal

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Archivos del Estado de Hidalgo.
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
- Código Fiscal de la Federación.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

- Código Fiscal del Estado de Hidalgo
- Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca, de Soto, Hidalgo a los 13 días del mes de enero del 2021

CONSEJO GENERAL L.C.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem Comisionada Presidenta L.A. Evelia Elizabeth Monribot Domínguez Lic. Luis Angel Hernández Ríos Comisionada Comisionado L.A. Raúl Kennedy Cabildo Lic. Sigifredo Rivera Mercado Comisionado Comisionado